

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 107-2025-UNACH

Chota, 14 de febrero del 2025

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 001-2025-SUTUNACH, de fecha 15 de enero del 2025; la Carta N° 0023-2025-UNACH/P, de fecha 20 de enero del 2025; el Memorandum N° 078-2025-UNACH/DGA, de fecha 22 de febrero del 2025; el Informe N° 050-2025-UNACH/DGA-URH, de fecha 13 de febrero del 2025; la Carta N° 221-2025-UNACH-DGA, de fecha 14 de febrero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0558-2025, de fecha 14 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, "la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden";

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el artículo 248° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece:

De los Derechos de los Servidores Administrativos. Son derechos de los servidores administrativos, de servidores y otros, además de los que se establecen en la ley, los siguientes: a) Hacer uso de los servicios que brinde la Universidad. b) A la libre asociación gremial (...).

Que, el artículo 70° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil - Ley N°30057, indica que:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



"La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente (...)"

Que, la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el artículo señala:

**Artículo 8. Representación de las partes*

Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público:

- a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.
- b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical."

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:

- l) Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (...).

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2025-SUTUNACH, de fecha 15 de enero del 2025, el secretario general del Sindicato de Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – SUTUNACH remite a los Integrantes de la Comisión Organizadora, el Proyecto de negociación colectiva del periodo 2025-2026 para los trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – SUTUNACH, a través del cual se adjunta Constancia de Inscripción de Organización Sindical y Resolución de inscripción del Consejo Directivo vigente;

Que, mediante Carta N° 0023-2025-UNACH/P, de fecha 20 de enero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora hace llegar al director de la Dirección General de Administración, el Proyecto de Negociación Colectiva del Periodo 2025-2026 para los trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – SUTUNACH, a fin de continuar con los tramites correspondientes;

Que, mediante Memorandum N° 078-2025-UNACH/DGA, de fecha 22 de febrero del 2025, el director de la Dirección General de Administración hace llegar a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Proyecto de Negociación Colectiva del Periodo 2025-2026 para los trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – SUTUNACH, para conocimiento y las acciones correspondientes en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe N° 050-2025-UNACH/DGA-URH, de fecha 13 de febrero del 2025, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite informe al director de la Dirección General de administración, *precisando que:*

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



2.11. (...) se ha consignado la nómina de los integrantes de la comisión negociadora del convenio colectivo para el pliego petitorio 2025-2026 del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – SUTUNACH, los mismo que han sido elegidos en asamblea extraordinaria de fecha 09 de enero de 2025, conformada por los siguientes servidores;



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS
1	Jorge Luis Navarro Díaz
2	Luis Alberto Cusma Livaque
3	Deysi Yaneth Rubio Cubas
4	Wilmer Omar Rivera Requejo
5	Sheimy Yudith Ramos Gonzales
6	Linda Teresa Estrella Collantes
7	Zummy Ena Roncal Guerrero
SUPLENTES	
1	José Fernando Allende Chero
2	Karín Jhuliana Espinoza Cubas
3	Manuel Alex Rufasto Villanueva

Así mismo, sobre el proyecto de convenio colectivo para el año 2025-2026 SITUNACH, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluye: "se requiere **CONFORMAR** mediante acto resolutivo correspondiente, la Comisión Paritaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el proceso de negociación colectiva del año 2025 - 2026 correspondiente al Pliego de Reclamos, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (SUTUNACH)", de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS
1	Director de la Dirección General de Administración (PRESIDENTE)
2	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (SECRETARIO TÉCNICO)
3	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
4	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
5	Secretaría General
6	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
7	Jefe de la Unidad de Abastecimiento

Que, mediante Carta N° 221-2025-UNACH-DGA, de fecha 14 de febrero 2025, el director de la Dirección General de Administración hace llegar al presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de conformación de la comisión paritaria, para el proceso de negociación colectiva del año 2025 - 2026 correspondiente al pliego de reclamos, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (SUTUNACH)", de acuerdo al detalle del Informe N° 049-2025-UNACH/DGA-URH;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0558-2025, de fecha 14 de febrero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General, la solicitud de conformación de la Comisión Paritaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el proceso de negociación colectiva del año 2025 - 2026 correspondiente al pliego de reclamos, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (SUTUNACH) , a fin de ser incluidos en la agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 07, de fecha 14 de febrero del 2025, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, conformar la Comisión Paritaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el proceso de negociación colectiva del año 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



- 2026 correspondiente al pliego de reclamos, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (SUTUNACH), de acuerdo al detalle contenido en el Informe N° 049-2025-UNACH/DGA-URH;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión Paritaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el proceso de negociación colectiva del año 2025 - 2026 correspondiente al pliego de reclamos, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (SUTUNACH), de acuerdo al siguiente detalle:

POR PARTE DEL SINDICATO UNITARIO DE TRABADADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA – SUTUNACH.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS
1	Jorge Luis Navarro Díaz
2	Luis Alberto Cusma Livaque
3	Deysi Yaneth Rubio Cubas
4	Wilmer Omar Rivera Requejo
5	Sheimy Yudith Ramos Gonzales
6	Linda Teresa Estrella Collantes
7	Zummy Ena Roncal Guerrero
SUPLENTES	
1	José Fernando Allende Chero
2	Karín Jhuliana Espinoza Cubas
3	Manuel Alex Rufasto Villanueva

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – UNACH

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS
1	Director de la Dirección General de Administración (PRESIDENTE)
2	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (SECRETARIO TÉCNICO)
3	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
4	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
5	Secretaría General
6	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
7	Jefe de la Unidad de Abastecimiento

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución a los órganos y unidades administrativas en el modo y forma de Ley, para los fines pertinentes y publicarlo en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA